

## **RESOLUCION GENERAL D.G.R. 2/15 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 22 de enero de 2015**

**B.O.: 28/1/15 (Tucumán)**

**Vigencia: para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 6/3/15, inclusive**

Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos. Escribanos. Régimen de percepción. Actos o escrituras en las que intervengan. [Res. Gral. D.G.R. 73/11](#). Deberán utilizar el régimen especial de presentación de declaraciones juradas, mediante transferencia electrónica de datos, establecido en la [Res. Gral. D.G.R. 160/11](#).

**Art. 1** – Establecer como régimen especial de presentación de declaraciones juradas para el régimen de percepción establecido por la Res. Gral. D.G.R. 73/11, correspondiente al impuesto de sellos y a las tasas retributivas de servicios, el establecido por la Res. Gral. D.G.R. 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias.

Quedan obligados a utilizar exclusivamente el régimen especial, al cual se refiere el párrafo anterior, los agentes de percepción designados por la citada Res. Gral. D.G.R. 73/11.

**Art. 2** – A los fines dispuestos por la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, a los agentes de percepción que den cumplimiento con las obligaciones establecidas en los arts. 2 –incs. b), c) y d)–, 6 y 7 de la Res. Gral. D.G.R. 73/11, dentro de los plazos establecidos a tales efectos, les será de aplicación el coeficiente identificado con la letra “p”.

**Art. 3** – Aprobar el programa aplicativo denominado “Declaración jurada - Agentes de percepción - Impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios - Res. Gral. D.G.R. 73/11 - Versión 2.0”, en reemplazo de la Versión 1.0, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución general.

El citado programa aplicativo podrá ser transferido de la página web de la Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)) a partir del día 9 de febrero de 2015.

**Art. 4** – Aprobar los siguientes formularios de declaraciones juradas que, como anexos, integran la presente reglamentación:

a) Anexo II: Formulario F. 813/D (nuevo modelo).

b) Anexo III: anexo Formulario F. 813/D (nuevo modelo).

c) Anexo IV: modelo de nota - art. 2, inc. c), Res. Gral. D.G.R. 73/11.

d) Anexo V: régimen de información - art. 6, Res. Gral. D.G.R. 73/11.

e) Anexo VI: régimen de información - art. 7, Res. Gral. D.G.R. 73/11.

**Art. 5** – La presente resolución general tendrá vigencia para las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del 6 de marzo de 2015, inclusive.

**Art. 6** – De forma.

Nota: los anexos no se publican.